

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1888.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.**—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

**PARTE OFICIAL.**  
 **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 9 de Diciembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

CIRCULAR NÚM. 156.

Secretaría.—Negociado 1.º

**ELECCIONES.**

Notando con extrañeza que va-

rios Sres. Alcaldes de la provincia, al remitir los estados de los Concejales que han sido proclamados en la última elección y de los que han de continuar hasta la próxima, no se ajustan á los modelos publicados con la circular de este Gobierno número 154, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 7 del corriente; he acordado prevenirles que se abstengan de incluir en los expresados documentos conceptos innecesarios que no se les reclaman y que se oñan estrictamente á lo ordenado en la referida circular, bajo la penalidad indicada en la misma si no lo verifican; debiendo hacerlo para la

uniformidad debida en tamaño de medio pliego.

Palencia 9 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,  
*Narciso Ribot.*

**CIRCULAR NÚM. 157.**

Interesándome por la Delegación de Hacienda que por todos los Jefes de las Oficinas dependientes de este Gobierno se le remita á la mayor brevedad un estado de las fincas rústicas y urbanas que de propiedad particular se hallen arrendadas, tanto en esta Capital como en los demás pueblos de la

provincia, para los diferentes servicios y ramos del Estado, de la provincia y de los municipios, prevengo á los Sres. Alcaldes, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás Autoridades sujetas á mi jurisdicción, cumplan este servicio con la diligencia que requiere, arreglándose para ello al modelo que se publica á continuación, y debiendo los que no tengan fincas arrendadas participarlo así en la correspondiente comunicación.

Palencia 9 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,  
*Narciso Ribot.*

**PROVINCIA DE PALENCIA.**

**OFICINA DE . . . .**

RELACIÓN general de las fincas rústicas y urbanas de propiedad particular que en esta Capital y su término municipal tienen arrendadas los diferentes servicios y ramos del Estado, de la provincia y del municipio.

CLASE de la finca.	PAGO ó calle donde está situada.	PROPIETARIO.	RAMO ó Corporación que la tiene arrendada.	OBJETO á que se destina.	FECHAS		RENTA anual que se satisface según el propio contrato. Pts. Cts.	(1) RIQUEZA por que actualmente aparece en la finca. Pts. Cts.	(2) CUOTA anual por que contribuye para el Tesoro. Pts. Cts.	OBSERVACIONES.
					del contrato del arrendamiento.	en la que según el mismo contrato termina el arriendo.				

(Fecha y firma.)

(1) y (2). Estas dos casillas las llenará la Administración.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

**Anuncio.**

De conformidad con lo que se dispone en la base décimatercera de la ley de 12 de Mayo de 1888, los contribuyentes por territorial é indus-

trial que deseen disfrutar de los beneficios que concede expresada ley á los que ingresen voluntariamente en las Oficinas de Hacienda el importe de sus cuotas, lo soliciten en los últimos quince días del trimestre anterior al de que se trate, esta Administración considera necesario

al efecto recordar á los interesados las advertencias siguientes:

- 1.º Que las solicitudes de anticipos tienen que reproducirse en cada trimestre en las condiciones expresadas.
- 2.º Que los contribuyentes se comprometen al solicitar dichos an-

ticipos á verificar el pago dentro de los quince días primeros del trimestre siguiente, contrayendo en caso contrario, el compromiso de satisfacer á la Hacienda el premio de cobranza que se pague en la localidad respectiva, más el recargo del primer grado de apremio, y

RELACION individual de los compradores de Bienes Nacionales que tienen existentes en Caja pagarés pertenecientes á las fincas ó censos que han adquirido del Estado.

DE BIENES DEL CLERO.

NOMBRE DEL INTERESADO.	Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	Su clasg.	Plazo que representa el pagaré.	Su importe. Ptas. Cts.
D. Camilo Lagunilla..	Clero.	1150 al 53	Paredes de Nava.	Rústica.	4	17 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	17 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	17 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	17 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	17 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	17 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	17 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	11	17 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	12	17 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	13	17 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	17 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	17 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	17 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	17 50
Crispín Antolín.	"	4580 al 82	Grijota.	"	2	252 70
El mismo..	"	"	Idem.	"	3	252 70
El mismo..	"	"	Idem.	"	4	252 70
El mismo..	"	"	Idem.	"	5	252 70
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	252 70
El mismo..	"	"	Idem.	"	7	252 70
El mismo..	"	"	Idem.	"	8	252 70
El mismo..	"	"	Idem.	"	9	252 70
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	252 70
El mismo..	"	"	Idem.	"	11	252 70
El mismo..	"	"	Idem.	"	12	252 70
El mismo..	"	"	Idem.	"	13	252 70
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	252 70
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	252 70
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	252 70
Félix M.º Gómez.	"	9053 al 59	Lebanza.	"	13	3900 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	3900 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	3900 "
Mariano Ibáñez.	"	8160 al 45	Palencia.	"	13	325 38
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	325 38
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	325 38
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	325 38
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	325 38
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	325 38
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	325 38
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	325 38
José M. Boada..	"	8890	Idem.	Urbana.	10	24 88
El mismo..	"	"	Idem.	"	11	24 37
El mismo..	"	"	Idem.	"	12	24 38
El mismo..	"	"	Idem.	"	13	24 38
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	24 37
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	24 37
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	24 38
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	24 38
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	24 37
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	24 37
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	24 38
Pedro García González.	"	8850 al 56	S. Cebrían de Campos.	Rústica.	4	55 50
Félix M. Gómez.	"	9061 y otros.	Lebanza.	Urbana.	13	150 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	150 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	150 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	150 "
Cesáreo García..	"	13478 al 82	Palencia.	Rústica.	5	151 "
El mismo..	"	"	Idem.	"	6	151 "
José Boada.	"	11019	Lebanza.	Urbana.	13	450 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	450 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	450 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	450 12
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	450 13
El mismo..	"	"	Idem.	"	19	450 12
El mismo..	"	"	Idem.	"	20	450 13
José Andrés..	"	8019 al 28	"	Rústica.	13	51 25
José Emperador.	"	Sin número.	Palencia.	"	9	5 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	10	5 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	11	5 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	12	5 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	13	5 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	14	5 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	15	5 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	16	5 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	17	5 50
El mismo..	"	"	Idem.	"	18	5 50

Palencia 5 de Diciembre de 1889.—El Delegado, Salvador B. Bonaplata.  
 NOTA. En el Boletín Oficial del día 31 de Octubre último, se halla inserta la circular acerca de este servicio, la cual se servirán tener presente los Sres. Alcaldes de los pueblos indicados en la precedente relación, á fin de darla la publicidad debida.

3.º Que refiriéndose este anuncio al tercer trimestre del actual ejercicio económico que empieza en primero de Enero próximo venidero, los que quieran acogerse á los beneficios concedidos por referida ley deberán presentar sus solicitudes en esta Administración antes del referido día ó sea dentro de los quince días últimos del mes de la fecha, expresándose en las instancias con toda claridad el nombre y apellidos de los contribuyentes interesados en el pago que figuren en los repartimientos, el distrito municipal á que corresponde, la clase de contribución y el importe de la cuota trimestral que trata de anticipar, teniendo entendido que las que carezcan de cualquiera de los requisitos expresados, no serán admisibles.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.  
 Palencia 7 de Diciembre de 1889.  
 —El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Nombrado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por Real orden de 21 de Agosto próximo pasado, D. Germán Sainz Alfonso, Ingeniero industrial de la 8.ª región, compuesta de las provincias de Valladolid, Palencia, León y Zamora, á cargo del cual y según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento para el servicio de la investigación de la Hacienda pública de 11 de Mayo de 1888, está la comprobación y clasificación de la industria fabril y manufacturera, esta Delegación cumplimentando lo dispuesto en el art. 10 de dicho reglamento lo hace público por medio del Boletín Oficial, así como que ha tomado posesión de dicho cargo.

En su consecuencia espera de las Autoridades civiles, militares, Jefes de Oficinas públicas ya sean generales, provinciales y municipales, que por virtud de dicho reglamento están obligados á suministrar á esta clase de funcionarios en el acto de la visita cuantos datos y antecedentes reclamen al mejor desempeño de su cometido, les presten el apoyo y concurso que necesiten en el ejercicio de su cargo.

Palencia 7 de Diciembre de 1889.  
 —Salvador B. Bonaplata.

Pagarés de Bienes Nacionales. Importante.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto, proceder á lo que corresponde al buen servicio y no causar perjuicios á los interesados, esta Delegación ha acordado citar y emplazar en el término de treinta días, á todos los compradores de bienes del Estado que á continuación se expresan y tienen pagarés existentes en la Caja de esta Depositaria, para que se presenten á recogerlos canjeándolos por las cartas de pago que necesariamente han de obrar en su poder, pues que de otro modo, resultarán como deudores al Estado y tendrá que procederse contra los mismos por la vía ejecutiva.

La Delegación espera que por interés propio cuantos se encuentren en este caso, se presentarán dentro del plazo fijado, puesto que de lo contrario y sin otro aviso, se procederá á lo que en justicia y derecho corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

# JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ESTADO expresivo de la inversión dada al libramiento de tres mil novecientas pesetas setenta y seis céntimos, expedido por la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, en virtud de las subvenciones concedidas por Reales órdenes de 15 de Enero de 1884 y 30 de Enero de 1886, para complemento de sueldo de Maestros de Escuelas públicas incompletas y de temporada de esta provincia.

Cuarto trimestre de 1887 á 88.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MAESTROS.	IMPORTE recibido por cada uno de ellos.	Pesetas.
<i>Subvencionadas por Real orden de 15 de Enero de 1884.</i>			
Acera de la Vega..	Mariano Calle Gil. . . . .	2 43	78 57
Arenillas de Nuño. . .	Zenón Gómez Adámez.. . . .	2 81	90 79
Arroyo. . . . .	José Díez Barreña. . . . .	2 92	94 28
Carbonera. . . . .	Isidro Rodríguez Campo.. . . .	2 81	90 79
Casavegas y Camasobres	Nicolás García García.. . . .	2 81	90 79
Castrillejo de la Olma. .	Angel Tuñón Aguado. . . . .	2 81	38 61
El Campo. . . . .	Benito S. Cristóbal Hernando	2 81	90 79
Frontada y Quintanilla.	Antonio Fernández Bascónes.	2 81	90 79
Lebanza.. . . .	Manuel Paredes García. . . . .	2 81	90 79
Pisón de Ojeda. . . . .	Gervasio Rodríguez Morán. . . .	3 "	96 90
Quintanatello. . . . .	Mariano de la Fuente Estébes	2 81	90 79
Quintanilla de la Cueva.	Juan Hernando Pascual. . . . .	2 81	90 79
Quintanilla y Porquera.	Cirilo Martín Santos. . . . .	2 81	90 79
San Martín y Perapertú.	Vicente Largo Fernández. . . . .	78	25 22
San Pedro Cansoles. . .	Ildefonso Macho Ruíz.. . . .	2 81	90 79
Torre de los Molinos.. .	Tiburcio Estébanes Bermejo.	2 35	75 95
Valcabadillo. . . . .	Cesáreo Triana González.. . . .	2 81	90 79
Valenoso. . . . .	Ambrosio Rodríguez Puerta.	2 81	90 79
Valoria de Aguilar. . . .	Estanislao B. González. . . . .	2 81	90 79
Vallespinoso de Aguilar.	Cipriano Polanco Herrero. . . . .	2 81	90 79
Villaescusa de Ecla. . . .	Elias Pérez Fernández. . . . .	2 81	90 79
Villafruel. . . . .	Calixto Franco Revilla. . . . .	2 81	90 79
Villallano y Villaescusa.	Timoteo Gutiérrez Izcaray. . . .	3 "	96 90
Villorquite del Páramo.	Ladislao la Fuente Gutiérrez.	3 "	96 90
Villotilla. . . . .	Alejandro Valiente Herrero.. .	2 35	75 95
<i>Subvencionadas por Real orden de 30 de Enero de 1886.</i>			
Amayuelas de Ojeda.	Indalecio Carranza Manso. . . . .	2 78	89 92
Barrio de Santa María.	Francisco Rojo Unquera. . . . .	2 24	72 46
Cantoral y Cubillo. . . .	Santiago Santos Benito. . . . .	3 "24	104 76
Estalaya. . . . .	Isabelino Bartolomé Guzón.	2 51	81 19
Gama, Renedo y Puenteolmo.	Pablo Porro. . . . .	2 35	75 95
Ligüerzana. . . . .	Domingo Villamor Calle.. . . .	3 81	123 21
Matamorisca. . . . .	Domingo Herrero Manso. . . . .	2 24	72 46
Membrillar.. . . .	José Gago Centeno. . . . .	2 67	86 43
Montoto. . . . .	Mariano Ruíz Martín.. . . .	93	80 11
Olleros y Bascónes. . . .	Deodato Román Corniero. . . . .	2 24	72 46
Quintanas de Hormiguera	Hermógenes Mediavilla Román	2 24	72 46
Renedo y Santillán. . . .	Josefa Juárez Álvarez. . . . .	3 "	96 90
Revilla de Pomar. . . . .	Manuel Pereda Nieto. . . . .	3 24	104 76
Salcedillo y Valberzoso.	Pedro Villarreal Castrillejo.	2 11	68 09
San Felices. . . . .	José Rodrigo Díez.. . . .	3 26	105 34
Santa Olaja y Barrios.	Santos Dueñas Olalla.. . . .	2 24	72 46
Tarflonte, Yelña y Villaverde.	María Núñez Alonso. . . . .	2 24	72 46
Valdegama, Villacibio y Pesanco.	Primitivo Sarmiento. . . . .	2 89	92 56
Valderrábano. . . . .	Nicolás Pérez Abad. . . . .	3 24	104 76
Ventanilla. . . . .			
Verdeña. . . . .			
	TOTAL. . . . .	117 07	3780 56

## RESUMEN.

Importa lo pagado. . . . .	3780 56
Importan los descuentos. . . . .	117 07
Reintegrado por sobrante, carta de pago núm. 2. . . . .	53 13
	3900 76

Palencia 9 de Diciembre de 1889.—El Presidente, Narciso Ribot.

## DISTRITO ELECTORAL DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Relación de las anotaciones hechas de las bajas durante el año actual en las relaciones de sus secciones de este distrito electoral para Diputados provinciales, que á continuación se expresan:

## Sección 17. Carrión de los Condes.

BAJAS.

Por defunción.

- Abdón López.
- Benito Tomás Pérez.
- Benito Ibáñez Valle.
- Claudio Aparicio Misja.
- Fructuoso Cosío Obejero.

- Gerónimo Herrero Pérez.
- Joaquín Casas.
- Juan Gutiérrez Sobrón.
- Mariano Llanos García.
- Máximo González Ortega.
- Manuel Iglesias Valle.
- Octaviano Merino Garrido.
- Tomás Corral Serna.
- Vicente Luengo Torrellas.
- Vicente Gil de Guevara.

Por variación de domicilio.

- Anastasio Herrero Gil.
- Aciselo Piña Merino.
- Antolín Moreno Madurga.
- Braulio Otores Quintanilla.
- Cayetano Polanco Aguado.
- Cipriano Relea Aparicio.
- Daniel de la Mota y Barrio.
- Dionisio Rueda García.
- Epifanio Díez Martínez.
- Florentino de la Fuente García.
- Felipe Pérez Rabadán.
- Francisco Escapa Huerta.
- Felipe Rodríguez Pardo.
- Gregorio Vivas Gallo.
- Heliodoro Barbáchano Aguirre.
- José Alcón Sancho.
- Lope Valcárcel Vargas.
- Luis Martínez Vázquez.
- Luis Tejerina Zubillaga.
- Martín Pérez Arconada.
- Miguel Alfageme Crezgo.
- Pedro Domínguez.
- Ramón Colmenero.
- Sotero Revilla Ibáñez.
- Vicente Donis.

Procesado.

- Antonio Durán Martínez.

Sufriendo condena.

- Germán Nevares Merino.

## Sección 1.ª—Abarca.

BAJAS.

Por defunción.

- Bernardino Martín Calvo.
- Bernardo Tejerina Bodero.
- Epifanio García Torío.
- Evaristo Martín Mijares.
- Francisco Fernández Domínguez
- Lázaro de la Torre Jubete.
- Manuel de Castro Martín.
- Manuel Población González.
- Manuel Martín Fernández.
- Valentín Tejedor Prieto.

Por variación de domicilio.

- Abdón Martín Rebollo.
- Braulio Sevilla de Célis.
- Luis Sans Paredes.
- Narciso González Cardeñosa.
- Timoteo González Fernández.
- Tomás Fernández Fernández.
- Ventura Gil Voto.

## Sección 5.ª—Arconada.

BAJAS.

Por defunción.

- Antonio Arconada Polvorosa.
- Bernabé Pastor Herrero.
- Emiliano Garrachón Román.
- Casimiro Ruíz Santiago.
- Francisco Ruíz Castrillo.
- Ildefonso Ruíz Castrillo.
- Justo Revuelta Arconada.
- León del Olmo Prado.
- Leonardo Ruíz Saldaña.
- Mateo Bahille Pinta.
- Rufo Castrillo Martínez.
- Santiago Ordóñez Amor.

Por variación de domicilio.

- Juan Antonio Morrón Vela.
- Máximo Ruíz Peral.
- Pablo Gonzalo Estébanes.
- Raimundo Riaño Miguel.

## Sección 9.ª—Belmonte.

BAJAS.

Por defunción.

- Aquilino Pastor Barreda.
- Doroteo García Curieses.
- Julian Pastor Agúndez.
- Juan Macías Monzón.

Por variación de domicilio.

- Benigno Delgado Pérez.
- Emilio Obeso.
- Francisco Martínez Espeso.
- Félix Romo Villa.
- Jerónimo Martínez Espeso.
- Hipólito Castaño Fernández.
- Lorenzo de Castro Romo.
- Pedro Asensio Castro.
- Santiago Hidalgo Escobar.
- Tomás Castaño Quintana.

## Sección 13.

Calzada de los Molinos.

BAJAS.

Por defunción.

- Bernabé Antolínez Cortes.
- Bonifacio Román Paredes.
- Cipriano Sastre.
- Cecilio Cortes Porro.
- Domingo González.
- Estéban Miguel Porro.
- Julian Alais León.
- Miguel Porro Llorente.
- Santiago Ortega.
- Simeón del Río García.

Por variación de domicilio.

- Ciriaco Alfallate.

- Ignacio Retuerto.

- Jorge Román Salazar.

- Lúcio de Hoyos.

- Mariano Carrera.

- Patricio Caminero del Amb.

- Benito Sansierra Nicolás.

## Sección 45.

Riveras de la Cueva.

BAJAS.

Por defunción.

- Antonio Herrezuelo Fernández.
- Francisco Cosío Delgado.
- Francisco García Monje.
- José Durántez García.
- Juan Rodríguez Miguel.
- Leonardo Durántez Plaza.
- Mariano Mediavilla García.
- Miguel Gómez Lorenzo.
- Manuel Garrido Rodríguez.
- Pascual Merino Abades.

Por variación de domicilio.

- Dacio Vicario Nicolás.

- Eustaquio Padierna Salas.

- Francisco Merino Miguel.

- Felipe González López.

- Gregorio de Fuentes Pérez.

- Isidoro Rojo González.

## Sección 47.

San Cebrían de Campos.

BAJAS.

Por defunción.

- Andrés Cano Fernández.
- Bernardino Pérez Ocaso.
- Cárls Gutiérrez Aguado.
- Cárls Amor Martínez.
- Estéban Pastor Salas.

Félix Martín Ramos.  
Francisco Rodríguez González.  
Faustino García González.  
José Santiago Pérez.  
Lorenzo Martínez Fernández.  
Manuel de la Puebla Meriel.  
Mariano Amor Gaité.  
Manuel Santos Abad.  
Pedro Antón Franco.  
Pascual Amor Gaité.  
Tiburcio González Villadiago.

**Sección 49.  
San Mamés de Campos.**

BAJAS.

*Por defunción.*

Alejandro Aragón Valenciano.  
Bruno Gil García.  
Calixto Medina Lozano.  
Luis Acero Padierna.  
Narciso Reoyo Delgado.  
Tomás Alonso Cembrero.

**Sección 59.  
Villalcázar de Sirga.**

BAJAS.

*Por defunción.*

Alejandro Martínez Prieto.  
Alejandro Aragón Márcos.  
Bernabé Saldaña.  
Balbino Burgos Poza.  
Baltasar Pastor Poza.  
Crisógono Castro Prieto.  
Casimiro Herrero.  
Dionisio Saldaña Bahillo.  
Eusebio Burgos Diez.  
Florencio Nevares Isla.  
Francisco Prieto Rodríguez.  
Florencio Nevares Isla.  
Isidoro Herrero Martín.  
José Fernández Oagigal.  
Juan Sánchez Gutiérrez.  
Lorenzo Monedero González.  
Luis Ibáñez Burgos.  
Manuel Alonso Castro.  
Manuel Valle Fernández.  
Mariano Antolín.  
Mustiolo Miguel Fuentes.  
Miguel Burgos Rodríguez.  
Natalio Magdaleno Burgos.  
Próculo Garrachón Román.  
Quirino Montero Saldaña.  
Tiburcio Antolín Estébanes.  
Victoriano Rojo Pérez.

*Por variación de domicilio.*

Anselmo Escudero Cuadrado.  
Alejandro Ortega González.  
Dionisio López Martínez.  
Damián Quintas.  
Estéban García Antón.  
José Abad Burgos.  
Mateo Aguado.  
Manuel Gómez.  
Pedro López Osorno.  
Severiano García González.  
Tomás Sahuillo.

**Sección 61.—Villamorco.**

BAJAS.

*Por defunción.*

Norberto Garrido Gómez.  
Tiburcio Galindo Pardo.

*Por variación de domicilio.*

Hilario Cofreces Guerra.  
Rufo Aguado Celestino.

Así resulta de los antecedentes que las respectivas secciones han remitido á la Comisión inspectora del Censo electoral del distrito y

que se han tenido á la vista para la formación de la presente relación de bajas, que firmada por el Sr. Presidente y Secretario de la misma, se manda al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Carrión de los Condes á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Presidente, Manuel Rizo.—El Secretario, Bonifacio Romón.

**Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1890 á 91, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido movimiento en su riqueza presenten las declaraciones respectivas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, acompañando los títulos de propiedad, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Autilla del Pino 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Valentín Rodríguez.—El Secretario, Eustaquio Aguado Masa.

**Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.**

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa en el próximo año económico de 1890-91, según circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 30 de Noviembre último, todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días.

Villarramiel 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Miguel López.

**Ayuntamiento constitucional de Revenga.**

Por término de quince días, la Comisión de evaluación procederá á llenar por duplicado el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución territorial para 1890-91, en la hipótesis de que las Cortes sancionen que los presupuestos generales den principio en 1.º de Abril próximo: en su consecuencia estas tareas no pueden dilatarse y los contribuyentes presentarán en Secretaría las altas y bajas con timbre móvil en el término prefijado y una vez publicados en el BOLETÍN OFICIAL para oír de agravios, en la inteligencia que transcurrido el plazo no serán atendidas las reclamaciones que se produzcan.

Revenga 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Juárez.—Por su mandado, Moisés Montero Juárez, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, como base del repartimiento de la contribución de inmuebles para el próximo año de 1890 á 91, y á fin de cumplir debidamente cuanto se previene por Real orden del 26 de Noviembre último y circular de 30 de dicho mes, insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 129, correspondiente al día 2 del corriente, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 15 de los corrientes, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, sin cuyo requisito y pasado el día que se fija no serán admitidas las que se presenten.

Espinosa de Villagonzalo 4 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan García.—El Secretario, Vicente Estalayo.

**Ayuntamiento constitucional de Baltanás.**

No habiendo ingresado la mayor parte de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido lo que adeudan por contingente de la cárcel del mismo, correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del actual año económico, y existiendo algunos que adeudan el todo ó parte del año anterior, no obstante los diferentes avisos que se les ha pasado, hay dificultades para levantar las cargas que trae consigo y á las que no puede desatenderse, por lo que antes de hacer uso de la facultad conferida por Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he tenido á bien conceder como último término el plazo de 8 días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que transcurrido que sea, por más que me sea muy sensible, se expedirán Comisionados de apremio contra los Ayuntamientos morosos, dando conocimiento al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Baltanás 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Eleuterio Divar.

**Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.**

Se hallan vacantes las guarderías del ganado mayor y del campo de esta villa para el año de 1890, con el sueldo de doce y siete cargas de trigo respectivamente, pagadas por los vecinos de la localidad por medio de hijuela ó repartimiento que por medios años les entregará el Ayuntamiento, siendo de obligación del primero llevar separado el ganado vacuno de lo demás, á fin de evitar desgracias.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la in-

serción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Itero de la Vega 3 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Santiago de la Fuente.—El Secretario, Agustín Alonso.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución de inmuebles en el año económico de 1890 á 91, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta ó baja en la forma prevenida por el reglamento, con los correspondientes títulos y timbre móvil en aquéllas, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de doce días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la advertencia que pasado dicho término sin verificarlo no serán admitidas.

Itero de la Vega 3 de Diciembre de 1889.—Santiago de la Fuente.—El Secretario, Agustín Alonso.

**Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.**

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de Tabanera de Cerrato, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres venidos, por la asistencia de cuatro familias pobres que el Ayuntamiento y Junta municipal han designado, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos pudientes, que le producirá 180 fanegas de trigo próximamente.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, pasados los cuales no serán admitidas las que se presentaren.

Tabanera de Cerrato 5 de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Román Castrillejo.

**Anuncios particulares.**

**LEÑAS PARA CARBONEO.**

Se arriendan las comprendidas en la corta señalada Caldehuallo, en la dehesa de Valverde, entre los términos de Antigüedad y Baltanás, de la propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de Aguilafuente, pudiendo enterarse los que deseen adquirirlas de su extensión y calidad antes del día 15 del corriente, en cuyo día serán subastadas en pública licitación ante el Administrador de las mismas D. Antonio Estéban Cabrera, que vive calle de la Escuela, núm. 13, en Palencia, de diez á doce de su mañana. 2—3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.